

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2020 00143 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Cristian Andrés Atehortúa Quintero y otros
Accionado	Instituto Nacional de Vías y otros

AUTO RECHAZA LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

El 14 de agosto de 2020, Cristian Andrés Atehortúa Quintero y otros presentaron demanda de reparación directa en contra del Instituto Nacional de Vías – Invías-, Departamento de Antioquia, Agencia Nacional de Infraestructura ANI, Municipio de Medellín y la Nación – Ministerio de Transporte con motivo de las lesiones sufridas por Cristian Andrés Atehortúa Quintero, en hechos ocurridos el 2 de agosto de 2018, mientras laboraba en la obra pública del túnel del Toyo, Municipio de Cañasgordas, Antioquia.

Mediante auto del 23 de marzo de 2021 fue admitida la demanda. El Departamento de Antioquia dentro del término de traslado de la demanda, llamó en garantía al Consorcio Integral Túnel del Toyo y al Consorcio Antioquia Al Mar. Por auto del 26 de mayo de 2023 se inadmitió el llamamiento para que el Departamento dentro del término de 5 días: *i)* allegara el documento de constitución de los consorcios llamados en garantía, *(ii)* precisara quiénes son los integrantes de los Consorcios llamados en garantía y, de ser el caso, allegara la prueba de su existencia y representación legal, indicara quiénes son sus representantes legales, y, el canal digital, celular, dirección física o electrónica de los integrantes de los Consorcios para ser notificados, *(iii)* incorporara copia del Acta de Inicio del Contrato 4600004806 de 2015, anunciada como prueba (Doc. No. 112, expediente digital). El Departamento de Antioquia permaneció en silencio en el término otorgado.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el llamamiento en garantía que el Departamento de Antioquia le hizo al Consorcio Integral Túnel del Toyo y al Consorcio Antioquia Al Mar, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, son las siguientes:

Parte demandante: tamayoyasociadosnotificaciones@hotmail.com;
anibaltamayo@hotmail.com;

Parte demandada:

-Instituto Nacional de Vías Invías: njudiciales@invias.gov.co; nbravo@invias.gov.co;

- Departamento de Antioquia:** notificacionesjudiciales@antioquia.gov.co;
luisa.rivera@antioquia.gov.co;
- Agencia Nacional de Infraestructura ANI:** buzonjudicial@ani.gov.co;
lpoveda@ani.gov.co;
- Municipio de Medellín:** notimedellin.oralidad@medellin.gov.co;
esperanza.rosero@medellin.gov.co;
- Nación – Ministerio de Transporte:** notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co;

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, deberá ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **10 DE JULIO DE 2023.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49df530f73a300066a33f8073b1de82b12afc89266984549b2884085de516c62**

Documento generado en 07/07/2023 06:23:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>